



COSITAL MÁLAGA

**DON JOSÉ ANTONIO RÍOS SANAGUSTÍN, SECRETARIO DEL COLEGIO OFICIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA.**

### **CERTIFICO**

Que en sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local de Málaga de 19 de junio de 2.018 se adoptó el siguiente acuerdo:

#### **5º.- Documento a remitir a la Diputación Provincial elaborado por la Comisión de Estudio creada al efecto.**

Tras agradecer el Presidente del colegio la colaboración prestada en este punto por el colegiado José Domingo Gallego Alcalá, se sometió a deliberación y voto de la Junta de Gobierno la siguiente propuesta.

### **PROPUESTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL SOBRE FUNCIONES DE ASISTENCIA A REALIZAR A LOS MUNICIPIOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA.-**

#### **INTRODUCCIÓN**

De todos es conocido que una de las principales características del mapa municipal español (por no decir la más relevante) es el inframunicipalismo, donde destacan el elevado porcentaje de municipios con población inferior a 5.000 habitantes, lo que acontece en el caso de la provincia de Málaga, donde de 73 de los 103 municipios no alcanzan la cifra de población indicada.

Sin perjuicio de los debates suscitados en aras de hallar soluciones a la fragmentación del mapa local, la realidad es que el legislador ha conferido un rol relevante a las Diputaciones Provinciales con relación a la prestación y coordinación con carácter supramunicipal de servicios públicos, y ello en detrimento de otras alternativas.

Tal “protagonismo” adquiere especial intensidad en cuanto a la prestación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, garantizándose en todo caso en los municipios de población inferior a 1.000 habitantes los servicios de secretaría e intervención.



COSITAL MÁLAGA

No es ocioso recordar que de conformidad con lo previsto en el Artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, asumirá la provincia la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, y de prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación.

Junto a ello, es de obligada referencia la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, siendo de destacar la clara referencia que se recoge en la exposición de motivos de dicha norma al recordar sin ambages que “... la ley ubica la autonomía provincial al servicio de la autonomía municipal.”

Anudado a ello encontramos que el Artículo 11 de la norma contempla unas nítidas competencias de asistencia de la provincia en aras de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, competencias municipales contenidas en el Artículo 9 de la meritada normativa, recogiendo un total de 28 materias, que van desde la Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, hasta la ejecución de las políticas de inmigración a través de la acreditación del arraigo para la integración social de inmigrantes, así como la acreditación de la adecuación de la vivienda para el reagrupamiento familiar de inmigrantes.

Consecuencia de todo ello es que debe desarrollarse, con recursos y medios suficientes, la firme y decidida apuesta del legislador en cuanto a considerar a las Diputaciones Provinciales como solución y no como parte del problema.

En este escenario la presente propuesta va dirigida a elaborar un elenco de materias y funciones que forman parte de la actividad diaria de los Ayuntamientos y que necesitan de la asistencia de la Diputación Provincial de Málaga para poder ser prestadas.

Estas agrupadas por materias son:

### **CONTRATACIÓN PÚBLICA.**

Sin perjuicio de la competencia que atribuye el Artículo 12.1 b de la Ley de Autonomía Local de Andalucía(citada en el apartado anterior) a la provincia en cuanto a: “Elaboración de los pliegos de condiciones y demás documentación integrante de la contratación pública, así como la colaboración en la organización y gestión de los procedimientos de contratación.”, el propio legislador Estatal en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, ha reiterado el concluyente papel asistencial atribuido a las Diputaciones Provinciales en materia de Contratación Pública, pudiendo destacar del contenido de la norma:

\* La Adhesión por las Entidades Locales a órganos cualificados competentes para la Resolución de recursos en materia contractual.

\* La Adhesión a las Centrales de Contratación, reguladas en el artículo 228 de la LCSP, sin perjuicio de las referencias que encontramos en la Disposición Adicional Tercera, apartado décimo de la LCSP.



COSITAL MÁLAGA

\* La Asistencia a la Intervención de la Entidad Local en su labor de fiscalización, mediante la personación de técnico especializado en el objeto del contrato, que deberá de ser distinto del director de la obra y del propio responsable del contrato, previsto ello en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, apartado tercero.

\* La Supervisión de proyectos, conforme al artículo 235 de la LCSP, por parte de la Diputación provincial, siempre que los municipios carezcan de ellas.

\* Integración en las mesas de contratación de las Entidades municipales de personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales, conforme a la Disposición Adicional 2ª, apartado séptimo.

Relacionado con ello se encontraría la convocatoria de acciones formativas relativas al conocimiento en profundidad de los derechos y obligaciones de la nueva Ley de Contratos del Sector Público, así como el auxilio o colaboración en cuanto a la función atribuida en la Disposición tercera, apartado octavo al Secretario(secretario-Interventor) con relación a la coordinación de las obligaciones de publicidad e información que se establecen en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno en materia de contratos.

### **ASESORAMIENTO ECONÓMICO FINANCIERO, CONTROL Y FISCALIZACIÓN, ESTABILIDAD, REGLA DEL GASTO, ESTUDIO DE COSTES, AUDITORÍAS, PEF Y OTROS...**

a) Elaboración de proyectos de presupuesto en aquellos casos en los que la entidad no disponga de medios personales al efecto.

b) Indicadores y análisis presupuestario.

c) Ordenanzas fiscales y reguladoras de precios públicos y estudio de costes de los servicios.

d) Elaboración de planes de disposición de fondos y presupuestos de tesorería.

e) Expedientes de operaciones de crédito, préstamo y operaciones financieras.

f) Planes de saneamiento económico financiero, escenarios presupuestarios y planes de ajuste.

g) Llevanza de la contabilidad. La prestación de asistencia para la contabilización de operaciones y asientos contables se realizará previa aprobación de convenios de colaboración específicos que fijen y regulen el ámbito y cometido de la actuación a desarrollar y exigirá la previa acreditación por la entidad peticionaria de la imposibilidad de llevarla a cabo por sus propios medios. Todo ello sin perjuicio de las determinaciones contenidas en la regulación de la asistencia material, cuando resulte procedente.

h) Inventario de bienes. La prestación de asistencia para la realización del inventario municipal de bienes se realizará previa aprobación de convenios de colaboración



COSITAL MÁLAGA

específicos que fijen y regulen el ámbito y cometido de la actuación a desarrollar y exigirá la previa acreditación por la entidad peticionaria de la imposibilidad de llevarla a cabo por sus propios medios.

i) Ejercicio de la iniciativa económica, personificación de servicios y creación, modificación y supresión de entes instrumentales.

### **ASISTENCIA JURIDICA**

a) la contestación de consultas, comunicaciones, visitas informativas, redacción de informes, dictámenes y, en su caso, de las propuestas de resolución pertinentes.

b) También podrá realizarse el asesoramiento mediante la celebración de reuniones de trabajo, en aquellos casos en que los asuntos pudieran afectar a varias EE.LL.

c) Actualización y divulgación de normativa de especial incidencia en el ámbito local.

d) Representación y Defensa del municipio en los procesos judiciales en los que sea parte el Ayuntamiento.

### **DISCIPLINA URBANÍSTICA Y AMBIENTAL-EXPEDIENTES SANCIONADORES**

a) Protección de la Legalidad Urbanística y Restablecimiento del Orden jurídico perturbado.

b) Procedimiento sancionador derivado de infracciones urbanísticas.

c) Aprobación por la Diputación Provincial apruebe de forma definitiva el Reglamento de Asistencia Material del Servicio de Disciplina Urbanística a los Municipios.

### **FUNCION DE TESORERIA**

Las funciones de Tesorería están reservadas, por Ley, a los FHN en todas las Corporaciones Locales.

El artículo 92 bis de la Ley de Bases de Régimen Local atribuye a la Escala de Secretaría-Intervención las funciones de Secretaría, de Intervención, y Tesorería.

De acuerdo con la Disposición Transitoria 3ª del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional:

“En las Corporaciones Locales cuya Secretaría está clasificada en clase 3.ª, excepcionalmente, la función de tesorería se desempeñará por el titular del puesto de Secretaría, siempre y cuando no sea posible que dicha función se ejerza mediante agrupación de Tesorería, o por las Diputaciones Provinciales, Entidades equivalentes o Comunidades Autónomas uniprovinciales, a través de sus servicios de asistencia



COSITAL MÁLAGA

técnica, o a través de acumulación o a través de un puesto de colaboración o bien no sea posible su desempeño por funcionario propio de la Entidad local.

A fecha de hoy no están creadas las Tesorerías Agrupadas, y asumir dichas funciones por el Titular de la Secretaría-Intervención supone una carga desmesurada de trabajo.

Las Diputaciones Provinciales deben asumir las funciones de Tesorería en los municipios con Secretaría de Clase 3ª.

Estas funciones se pueden ejercer como desarrollo de las Funciones de Gestión, Inspección y Recaudación que la mayoría de los municipios tienen encomendadas a la Diputación en relación a los Tributos Locales a través del la Agencia Patronato de Recaudación mediante la creación de una “Treasorería Agrupada” para los municipios de Clase 3ª.

## **INFORMÁTICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS.-**

El Reglamento (EU) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), aplicable a partir del 25 de mayo de 2018, introduce como obligatoria en el ámbito de las Administraciones Públicas la figura del «Delegado de Protección de Datos» (DPD), por lo que los entes de la Administración Local deben proceder a su designación.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 37.3 del RGPD cuando el responsable del tratamiento sea una autoridad u organismo público, se podrá designar un único delegado de protección de datos para varias de estas autoridades u organismos, teniendo en cuenta su estructura organizativa y tamaño.

La Agencia Española de Protección de Datos que, respecto a la figura del Delegado de Protección de datos ha indicado lo siguiente:

«En los Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes, podrían designar su Delegado de Protección de datos o articularlo a través de las Diputaciones Provinciales o Comunidad Autónoma respectiva (...)»

La Diputación debe prestar el asesoramiento y funciones siguientes:

a) .- Formación continua a todos los empleados públicos de la provincia. En la rama jurídica, con especial atención a las Leyes de transparencia, procedimiento, régimen jurídico, contratos del sector público y protección de datos. En la rama de gestión, cursos sobre gestión del cambio, liderazgo e inteligencia emocional.

b).- La prestación de los servicios de administración electrónica en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes. Hablamos de la prestación directa, no solo del auxilio. La administración electrónica comprende al menos el procedimiento electrónico. En este sentido la Diputación dará soporte a los Ayuntamientos para la



COSITAL MÁLAGA

tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden.

c).- La contratación centralizada en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes. Además de las centrales de compras, entendemos que por extensión la Diputación debe facilitar a los Ayuntamientos el cumplimiento de las obligaciones electrónicas (tramitación, licitación, transparencia y remisión de información) contenidas en la LCSP.

d).- La asistencia en la prestación de los servicios electrónicos de gestión de la recaudación tributaria, en periodo voluntario y ejecutivo, y de servicios e apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

e).- Asunción de un "rol puente" entre los Ayuntamientos y las herramientas del CTT del Estado, como Archive, Inside, Apodera, Habilita, ORVE, SIR, Notifica, y diversos Portales, facilitando la adhesión de aquellos a estas.

f).- La coordinación y supervisión del cumplimiento de los estándares legales de los Esquemas Nacionales de Seguridad e Interoperabilidad.

g).- La puesta a disposición de los Ayuntamientos de diversos modelos de instrumentos normativos, desde el Reglamento Orgánico y el de Procedimiento electrónico, hasta los Documentos de Política de firma o de gestión del documento electrónico.

h).- La coordinación y auxilio en el cumplimiento del RGDP y la nueva LOPD. El primero introduce como obligatoria la figura del Delegado de Protección de Datos (DPO) en determinados supuestos, entre los que se incluye, la necesidad de nombrar un DPO cuando "el tratamiento lo lleve a cabo una autoridad u organismo público" (artículo 37.1.a RGPD), por lo que son funciones a desempeñar en todos los Ayuntamientos. Una vez reconocida la apuntada obligatoriedad de disponer de un DPO, apostamos por el modelo de nombrar un DPO, y a medio plazo crear un Departamento de Seguridad y Protección de Datos, a fin de dar soporte a los Ayuntamientos de la Provincia que lo soliciten, independientemente de su población, con preferencia de los más pequeños.

i).- El soporte y/o asesoramiento jurídico, económico y técnico necesario para llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones referidas en apartados anteriores, especialmente las que afecten directamente a los derechos vigentes de los ciudadanos.

Por todo lo expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local del colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Málaga:

a) Aprobar la relación de materias y funciones que se relacionan en la presente propuesta en materia de asistencia a municipios a prestar por parte de la Diputación Provincial de Málaga.

b) Dar traslado de la misma a la Diputación Provincial y de manera individual al Diputado delegado de cada uno de los servicios afectados para su toma de conocimiento y efectiva prestación.



COSITAL MÁLAGA

- c) Dar traslado del presente acuerdo tanto a los Ayuntamientos de la Provincia de Málaga como a los colegiados que presten sus servicios como habilitados en los mismos.
- d) Dar traslado del presente acuerdo al Colegio Andaluz de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local.

Y para que conste y surta sus efectos ante la Excm. Diputación de Málaga, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente D. José de Vicente García, en Málaga a 28 de junio del año dos mil dieciocho.

**Vº Bº PRESIDENTE**